

DECRETO No. 867

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el departamento de Chalatenango, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial, como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registros, es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites,
- III. Que se ha desarrollado un proceso de diálogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de Límite Municipal COMALAPA - CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, ambos del departamento de Chalatenango, con referencia No. 0405 - 0406, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que de conformidad al art. 131 ordinal 5° de la Constitución, es competencia de este Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Mario Antonio Ponce López, Norman Noel Quijano González, Ana Lucía Baires de Martínez, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Carlos Alberto García Ruiz, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez y de los exdiputados Valentín Aristides Corpeño, Juan Pablo Herrera Rivas y Cristina Esmeralda López (período 2015-2018).

DECRETA:

Art. 1. Se establece como límite entre los municipios de Comalapa y Concepción Quezaltepeque, ambos del departamento de Chalatenango, el siguiente:

**El trazo del límite está compuesto de un solo trayecto, formado por tres tramos, determinado por cuatro puntos, numerados del uno al cuatro, por elemento natural hidrográfico.**

**La medición de las coordenadas correspondientes a la longitud y latitud de cada uno de los puntos que conforman el límite, se ha realizado sobre la información catastral del sistema antiguo, debido a que la zona, específicamente el departamento de Chalatenango, aún no se ha realizado la actualización de la base catastral, además de existir un área aún no catastrada.**

**Punto trifinio de inicio.** Está definido en la desembocadura de la quebrada El Obraje, sobre la quebrada Grande o Gualcamera, lugar donde se ubica el punto número uno, el cual al mismo tiempo es mojón trifinio para los municipios de Comalapa, La Laguna y Concepción Quezaltepeque, todos pertenecientes al departamento de Chalatenango. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil cuatrocientos setenta y ocho punto cuarenta y nueve metros; Latitud igual, trescientos treinta y cuatro mil ciento noventa y dos punto quince metros.

Sus colindantes son, para el municipio de Comalapa, parcela quinientos cincuenta y siete, de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos ochenta y tres cero siete quinientos; para el municipio de La Laguna, parcela quinientos cincuenta y siete, de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos ochenta y tres cero siete quinientos y para el municipio de Concepción Quezaltepeque, parcela quinientos cincuenta y siete, de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos ochenta y tres cero siete quinientos.

### **Trayecto único**

**Tramo uno, del punto número uno al punto número dos.** Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada Grande o Gualcamera, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío Candelaria conduce al caserío Los Leones, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de trescientos cincuenta y ocho punto ochenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil ciento setenta y seis punto sesenta y cuatro metros; Latitud igual, trescientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro punto cero cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de Comalapa, parcelas que pertenecen al cantón y caserío Candelaria; para el municipio de Concepción Quezaltepeque, parcelas que pertenecen al caserío Los Leones.

**Tramo dos, del punto número dos al punto número tres.** Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada Grande o Gualcamera, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la carretera que del pueblo de Comalapa, conduce a la ciudad de Concepción Quezaltepeque, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de cuatro mil seiscientos cincuenta y uno punto veintiséis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos tres mil catorce punto noventa y seis metros; Latitud igual, trescientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho punto dieciocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de Comalapa, parcelas que pertenecen a los caseríos Los Irayoles y La Cuchilla, parcelas que pertenecen al cantón y caserío Candelaria; para el municipio de Concepción Quezaltepeque, parcelas que pertenecen al cantón y caserío El Rosario.

**Tramo tres, del punto número tres al punto número cuatro.** Con Rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada Grande o Gualcamera, aguas abajo, hasta su desembocadura sobre el río Azambio, lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de seiscientos ochenta y cinco punto ochenta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos dos mil cuatrocientos veintiséis punto ochenta y tres metros; Latitud igual, trescientos treinta y dos mil trescientos setenta punto sesenta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de Comalapa, parcelas que pertenecen a la Lotificación El Piñuelo N° 1, de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos ochenta y tres cero seis quinientos; para el municipio de Concepción Quezaltepeque, parcelas que pertenecen al cantón El Pepeto, de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos ochenta y tres cero seis quinientos.

**Punto trifinio de llegada.** El punto de llegada será el que se describe como número cuatro, al mismo tiempo trifinio, para los municipios de Comalapa, Concepción Quezaltepeque y Santa Rita, todos pertenecientes al departamento de Chalatenango. Sus colindantes son, para el municipio de Comalapa, parcela trescientos veintidós, de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos ochenta y tres cero seis quinientos; para el municipio de Concepción Quezaltepeque, parcela doscientos uno, de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos ochenta y tres cero seis quinientos y para el municipio de Santa Rita, parcela quinientos cuarenta y dos, del sector cero cuatro treinta y dos R cero tres.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,  
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN CARLOS BIDEKAIN HANANIA  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

=====

Ref. 0405 - 0406

## ACTA DE LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE COMALAPA Y CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE

En el Centro Nacional de Registros a las diez horas con treinta minutos, del día veintinueve, del mes de enero, del año dos mil veintiuno, comparecen los infrascritos: Señor Moisés Antonio Marín Santamaría, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Señora Maricela León de Pascasio, actuando en su calidad de Síndica Municipal, ambos del municipio de Comalapa; señor Miguel Ángel Funes Mena, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, señor Víctor Manuel López, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de Concepción Quezaltepeque; Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz, actuando en su calidad de Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros (CNR), con el objeto de darle lectura y ratificación a los datos de la descripción técnica contenidos en la presente acta, en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo; según acuerdos municipales, por Comalapa, acta número treinta y uno, acuerdo número tres, del día veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete y por Concepción Quezaltepeque, acta número treinta y dos, acuerdo número veintidós, del día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

### DESCRIPCIÓN TÉCNICA

**El trazo del límite está compuesto de un solo trayecto, formado por tres tramos, determinado por cuatro puntos, numerados del uno al cuatro, por elemento natural hidrográfico.**

**La medición de las coordenadas correspondientes a la longitud y latitud de cada uno de los puntos que conforman el límite, se ha realizado sobre la información catastral del sistema antiguo, debido a que la zona, específicamente el departamento de Chalatenango, aún no se ha realizado la actualización de la base catastral, además de existir un área aún no catastrada.**

**Punto trifinio de inicio.** Está definido en la desembocadura de la quebrada El Obraje, sobre la quebrada Grande o Gualcamera, lugar donde se ubica el punto número uno, el cual al mismo tiempo es mojón trifinio para los municipios de Comalapa, La Laguna y Concepción Quezaltepeque, todos pertenecientes al departamento de Chalatenango. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil cuatrocientos setenta y ocho punto cuarenta y nueve metros; Latitud igual, trescientos treinta y cuatro mil ciento noventa y dos punto quince metros. Sus colindantes son, para el municipio de Comalapa, parcela quinientos cincuenta y siete, de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos ochenta y tres cero siete quinientos; para el municipio de La Laguna, parcela quinientos cincuenta y siete, de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos ochenta y tres cero siete quinientos y para el municipio de Concepción Quezaltepeque, parcela quinientos cincuenta y siete, de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos ochenta y tres cero siete quinientos.

#### Trayecto único

**Tramo uno, del punto número uno al punto número dos.** Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada Grande o Gualcamera, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío Candelaria conduce al caserío Los Leones, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de trescientos cincuenta y ocho punto ochenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos seis mil ciento setenta y seis punto sesenta y cuatro metros; Latitud igual, trescientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro punto cero cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de Comalapa, parcelas que pertenecen al cantón y caserío Candelaria; para el municipio de Concepción Quezaltepeque, parcelas que pertenecen al caserío Los Leones.

**Tramo dos, del punto número dos al punto número tres.** Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada Grande o Gualcamera, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la carretera

que del pueblo de Comalapa, conduce a la ciudad de Concepción Quezaltepeque, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de cuatro mil seiscientos cincuenta y uno punto veintiséis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos tres mil catorce punto noventa y seis metros; Latitud igual, trescientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho punto dieciocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de Comalapa, parcelas que pertenecen a los caseríos Los Irayoles y La Cuchilla, parcelas que pertenecen al cantón y caserío Candelaria; para el municipio de Concepción Quezaltepeque, parcelas que pertenecen al cantón y caserío El Rosario.

**Tramo tres, del punto número tres al punto número cuatro.** Con Rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada Grande o Gualcamera, aguas abajo, hasta su desembocadura sobre el río Azambio, lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de seiscientos ochenta y cinco punto ochenta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos dos mil cuatrocientos veintiséis punto ochenta y tres metros; Latitud igual, trescientos treinta y dos mil trescientos setenta punto sesenta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de Comalapa, parcelas que pertenecen a la Lotificación El Piñuelo N° 1, de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos ochenta y tres cero seis quinientos; para el municipio de Concepción Quezaltepeque, parcelas que pertenecen al cantón El Pepeto, de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos ochenta y tres cero seis quinientos.

**Punto trifinio de llegada.** El punto de llegada será el que se describe como número cuatro, al mismo tiempo trifinio, para los municipios de Comalapa, Concepción Quezaltepeque y Santa Rita, todos pertenecientes al departamento de Chalatenango. Sus colindantes son, para el municipio de Comalapa, parcela trescientos veintidós, de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos ochenta y tres cero seis quinientos; para el municipio de Concepción Quezaltepeque, parcela doscientos uno, de la hoja catastral cero cuatro cuatrocientos ochenta y tres cero seis quinientos y para el municipio de Santa Rita, parcela quinientos cuarenta y dos, del sector cero cuatro treinta y dos R cero tres.

MOISÉS ANTONIO MARÍN SANTAMARÍA,  
ALCALDE MUNICIPAL DE COMALAPA.

MARICELA LEÓN DE PASCASIO,  
SÍNDICA MUNICIPAL DE COMALAPA.

MIGUEL ÁNGEL FUNES MENA,  
ALCALDE MPAL. DE CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE.

VÍCTOR MANUEL LÓPEZ,  
SÍNDICO MPAL. DE CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE.

LICDA. TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ,  
DIRECTORA EJECUTIVA DEL  
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.